



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 44328-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 732 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

27 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 44328-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra la Empresa Agrícola El Alamein S.A.C., con RUC. N°20517661211; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°056-2015-ANA-AAA-CH.CH.-ALA.R.S, de fecha 31.03-2015 se le comunicó a la Empresa Agrícola El Alamein S.A.C., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-05-05-442, ubicados en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°059-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/HHSC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-05-05-442, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) con fines agrarios del predio denominado "Fundo Alamein", con un área total de 344.10 ha y un área bajo riego de 9.41 ha cultivos de espárragos, olivo, dátiles y alfalfa que es regado con el pozo IRHS-11-05-05-442, con un volumen de 129,600,00m³/año; por ello, debe aplicarse una sanción de 0.941 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "Fundo Alamein", con un área total de 344.10 ha y un área bajo riego de 9.41 ha con cultivos de espárragos y alfalfa que son regados con el pozo IRHS-11-05-05-442; ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo antes señalado, signado con el CUT N°147393-2015, por ende, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°832-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a la Empresa Agrícola El Alamein S.A.C., con RUC. N°20517661211, con una multa equivalente (0.941) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola El Alamein S.A.C., y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha